



República Oriental
del Uruguay

CIRCULAR n° 34/09

Poder Judicial

REF.: REGLAS DE BRASILIA SOBRE ACCESO A LA JUSTICIA DE LAS

Servicios

PERSONAS EN CONDICIONES DE VULNERABILIDAD

Administrativos

Montevideo, 2 de abril de 2009.-

A LOS SEÑORES JERARCAS:

La Dirección General de los Servicios Administrativos, cumple en librar la presente a fin de llevar a su conocimiento la Acordada n° 7647, referente a las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad” y el anexo, que a continuación se transcribe:

“Acordada n° 7647

En Montevideo, al primer día del mes de abril de dos mil nueve, estando en audiencia la Suprema Corte de Justicia, integrada por los señores Ministros doctores don Jorge T. Larrioux Rodríguez -Presidente-, don Leslie Van Rompaey Servillo, don Daniel Gutiérrez Proto y don Hipólito Rodríguez Caorsi, con la asistencia de su Secretaria Letrada doctora Martha B. Chao de Inchausti;

DIJO VISTOS:

estas actuaciones relativas a las “Reglas de Brasilia sobre acceso a la Justicia de las personas en condiciones de vulnerabilidad”;

CONSIDERANDO:

I) que la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, celebrada los días 4, 5 y 6 de marzo de 2008 en la ciudad de Brasilia – República Federativa de Brasil-, aprobó cien reglas mínimas para garantizar el acceso a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, denominadas ‘Reglas de Brasilia’;

II) tal decisión se adoptó afirmando el compromiso con un modelo de justicia integrador, abierto a todos los sectores de la sociedad y especialmente sensible con aquéllos más desfavorecidos o vulnerables (Declaración de Brasilia, Puntos 12 y 13);

III) las referidas Reglas “tienen como objetivo garantizar las condiciones de acceso efectivo a la justicia de las personas en condición de vulnerabilidad, sin discriminación alguna, englobando el conjunto de políticas, medidas, facilidades y apoyos que permitan a dichas

personas el pleno goce de los servicios del sistema judicial” (Capítulo I: Preliminar, Sección 1ª Finalidad);

IV) al ser aprobadas esas Reglas, se reconoció la necesidad de impulsar, de manera plural y coordinada, actividades destinadas a fomentar su efectividad, comprometiéndose todo el apoyo para que sean de general conocimiento, así como para que lleguen a generar impactos beneficiosos en los diferentes ordenamientos jurídicos (Declaración de Brasilia, Puntos 14 y 17);

V) conforme a las directrices axiales trazadas por la Constitución Nacional, resulta adecuado brindar mayor protección y asistencia a quienes se encuentran en situación permanente o transitoria de mayor debilidad y a criterio de esta Corte las Reglas de Brasilia constituyen una valiosa herramienta a tales efectos;

VI) en esas condiciones, la Corte considera procedente conferir valor de Acordada a las Reglas indicadas, debiendo ellas ser seguidas –en cuanto resulte procedente- como guía en los asuntos a que se refieren;

ATENCIÓN: a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el art. 239 de la Constitución de la República;

LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA RESUELVE:

1º.- Declarar con valor de Acordada a las “Reglas de Brasilia sobre Acceso a la Justicia de las Personas en Condiciones de Vulnerabilidad”, aprobadas por la Asamblea Plenaria de la XIV Edición de la Cumbre Judicial Iberoamericana, que –como anexo- forman parte de la presente, las que deberán ser seguidas, en cuanto resulte procedente, como guía en los asuntos a que refieren.-

2º.- Comuníquese.-”

Sin otro particular, saluda a Ud. muy atentamente.-


Dr. Elbio MENDEZ ARECO
Director General
Servicios Administrativos

Nota: La circular n° 33 fue distribuida a los Señores Magistrados con competencia en materia penal y Defensoría de Ejecución Penal